



EJECUCION POR PAGO DIRECTO
RAD. 2019-00782

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 18 de Febrero de 2021, remitido mediante correo electrónico, el patrullero Cesar Villadiego Perez puso a disposición de este despacho el vehículo de placas TEQ-827 Motor G4HGBM376100 Chasis MALAB581HACM721322 Modelo 2012 Color AMARILLO, Marca HYUNDAI, Línea ATOS PRIME GL Clase AUTOMOVIL Servicio PUBLICO, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A NIT. 800.204.625-1.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretara su terminación y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas TEQ-827.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa TEQ-827 Motor G4HGBM376100 Chasis MALAB581HACM721322 Modelo 2012 Color AMARILLO, Marca HYUNDAI, Línea ATOS PRIME GL Clase AUTOMOVIL Servicio PUBLICO, al acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A NIT. 800.204.625-1.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de vehículo de Placa TEQ-827 Motor G4HGBM376100 Chasis MALAB581HACM721322 Modelo 2012 Color AMARILLO, Marca HYUNDAI, Línea ATOS PRIME GL Clase AUTOMOVIL Servicio PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A NIT. 800.204.625-1. y como garante el señor

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f92bd4c7d77d977e61947f4111f18fb08a9cde579fd0b705b233754894f09cb

Documento generado en 03/03/2021 04:58:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>